



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
LXIV RECIBIDO
Leg. Chémos
28 SEP. 2021
12:30 WS

OFICIO: LXIV/CPT/058/2021.
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO
COMISION PERMANENTE DE TURISMO. (EXPEDIENTE 58).

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de septiembre de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.



La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Presidenta de la Comisión Permanente de Turismo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 26, 27 fracción XV, y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCION I, DEL ARTICULO 22, DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 58 DE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO**, solicitando que el mismo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo el presente dictamen por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.



Sin otro particular, le envié un cordial saludo

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

EXPEDIENTE No.58

ASUNTO: DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA LA
FRACCIÓN I, DEL ARTICULO 22, DE LA LEY PARA LA
PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 51, 53 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción III; 31 fracción X; 63, 65 fracción XXX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 33, 34, 42 fracción XXX, 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2021, la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el cual propone reformar las fracciones I y XIII y se recorre la subsecuente, del artículo 22, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

2.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./8058/2020, de fecha 07 de julio de 2021, remitió la citada iniciativa a la Comisión Permanente de Turismo, para su estudio y dictamen, la cual fue recibida el 12 de julio de 2021, formándose el expediente número 58 del índice de la Comisión Permanente de Turismo.

3.- En Sesión Ordinaria de fecha de 20 septiembre de 2021, los integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, analizamos el expediente en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 63 y 65 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 36, 38 y 42 fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Turismo tiene facultades para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Atendiendo a la propuesta de la Diputada promovente de reformar las fracciones I y XIII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 22, de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora, procede analizar la exposición de motivos contenidos en la citada iniciativa, en los cuales esencialmente la proponente, expone lo siguiente:

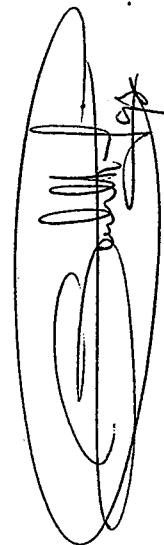
"PRIMERO.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México hay más de 15 millones de personas adultas mayores: casi 12% de la población. Con una esperanza de vida promedio de 75 años en su mayoría son funcionales, independientes y autónomas. Sin embargo, se estima que cerca de 47% vive en pobreza y, lo más preocupante, entre 20 y 30% sufre diferentes tipos de violencia, lo cual constituye una violación a sus derechos humanos e incluye maltrato físico, sexual, psicológico o emocional por razones económicas o materiales, abandono y/o negligencia.

Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) advierten que el número de casos de maltrato a personas mayores aumentó porque muchos países tienen poblaciones que envejecen rápidamente y sus necesidades no se satisfacen plenamente debido a la escasez de recursos.

Agrega el organismo que para 2050 la población mundial de personas con 60 años y más se habrá duplicado con creces, pasando de 900 millones en 2015 a aproximadamente dos mil millones. La mayoría vivirá en países de ingresos bajos y medianos.

"Para 2050 la esperanza de vida de los mexicanos será de 85 u 86 años, pero el hecho de vivir más no implica que la calidad sea mejor. Desafortunadamente el entorno y contexto de las personas de la tercera edad en nuestro territorio no es favorable; y sí estamos llegando a más edad, pero en condiciones muy





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

deterioradas”, expone Mario Enrique Tapia, académico de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza de la UNAM.

El investigador comparte que la situación representa un reto en términos de políticas públicas y de atención, ya que el país atraviesa por un proceso de envejecimiento: actualmente casi 8.9% de la población —cerca de diez millones de personas— lo integran adultos mayores, pero en 2050 representarán 30 por ciento.

En nuestra entidad, la población general representa el 3.32% de la población del país. La Dirección General de Población de Oaxaca (DIGEPO) contaron a **473,731** adultos mayores que representa 3.8% de la población adulta mayor nacional, con una tendencia de crecimiento, pero donde la pirámide poblacional aún está marcado de una base infantil y juvenil, sin que ello deje de sumarse la población adulta mayor¹.

De acuerdo con la Revista semestral, Oaxaca Población Siglo XXI, con el tema “Población adulta mayor”, edición número 45, presentada el 10 de julio del 2020. La distribución porcentual de la población de las Entidades Federativas, según grandes grupos de edad, por grado de rezago social, 2019. Oaxaca se ubica en el nivel muy alto, solo por debajo de Veracruz, con 12.0 por ciento de su población de 60 años y más; mismas que han sido calculadas con datos del Consejo Nacional de Población, CONAPO 2015 y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL.

La misma fuente sostiene que el proceso de envejecimiento en Oaxaca ha seguido la tendencia observada a nivel nacional. En 1970, el estado se caracterizaba por un elevado volumen de menores de 15 años y un menor peso de las personas de 60 años y más; en el inicio de la segunda década del siglo XXI, en la Entidad se pasará

¹ ver <https://atlasdegenero.oaxaca.gob.mx/poblacion.html>.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

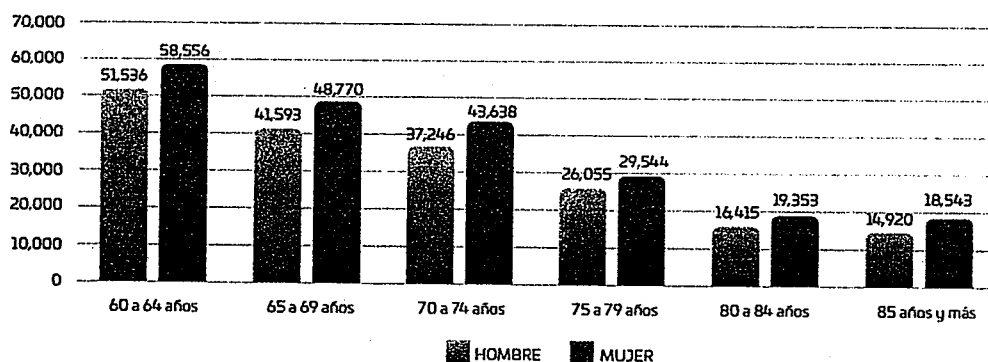
“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

a una estructura donde, se reducirá el porcentaje de personas entre 0 y 14 años y habrá un notable aumento de las personas de 60 años y más.

A la creciente pobreza y desigualdad social que experimenta la población del estado, se suma un acelerado proceso de envejecimiento. Oaxaca es la novena entidad de México con el mayor número de personas adultas mayores (PAM) (406,169 hab.)², solo después del Estado de México, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco, Puebla, Guanajuato, Michoacán y Nuevo León. Sin embargo, mientras que en algunas de esas entidades advertimos un avance sustancial en cuanto a derechos sociales, económicos y culturales que se traducen en políticas sociales y programas gubernamentales en beneficio de las PAM, en Oaxaca encontramos varios desafíos al respecto.

Cuadro 3. Población adulta mayor en Oaxaca por edad y sexo



Fuente: Elaboración propia basada en el Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI, 2010b.

Extraído de Oaxaca Población Siglo XXI, Núm. 45, pág.29.

En Oaxaca también, como en la mayor parte del país, la mayor proporción de las defunciones de personas de 60 años y más se deben a enfermedades del sistema circulatorio y las endócrinas, nutricionales y metabólicas, aunque, a diferencia de lo

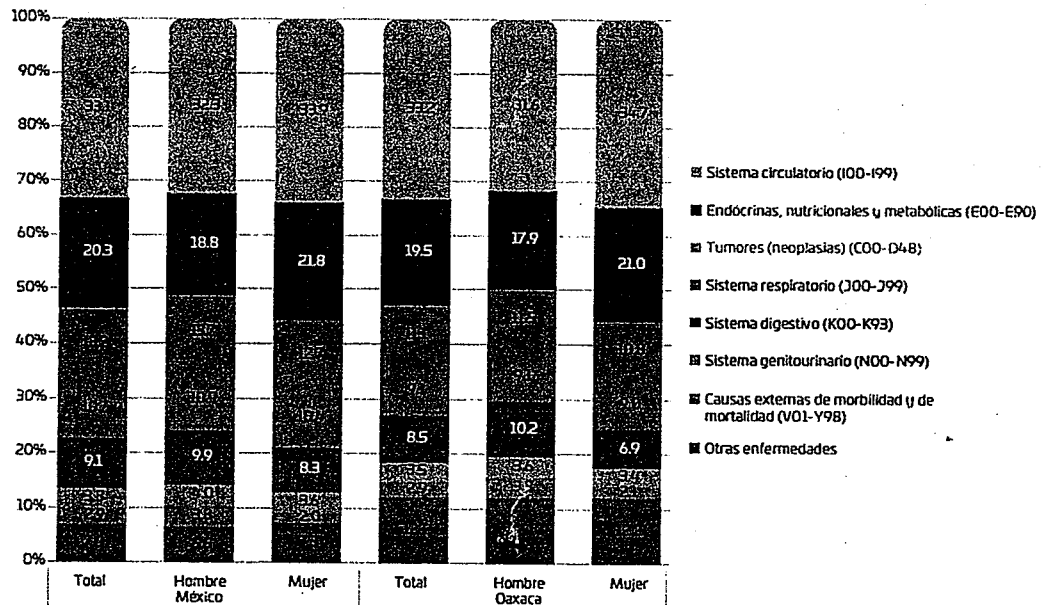
² Datos del 2010, a la fecha aumentaron a 473, 731 personas.



COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

ocurrido a nivel nacional, se observa un porcentaje de alrededor de 12 por ciento de defunciones vinculadas a otras enfermedades, casi el doble que el país en la misma categoría, lo cual significa que en la entidad hay otras enfermedades relevantes además de las crónicas, cómo indica la gráfica 7 de Oaxaca Población Siglo XXI, en su página 14.

Gráfica 7. Defunciones de personas de 60 años y más, según causa de muerte (grupos), México y Oaxaca, 2017



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. Estadísticas Vitales. Estadísticas de mortalidad, 2017.

Lo interesante de la evolución de nuestra sociedad es que también la tecnología está llegando, de acuerdo al Censo de Población y vivienda, 2020; levantado por el INEGI, la población total del estado de Oaxaca es de 4 millones 132 mil 148 habitantes, de los cuales el 52.2% son mujeres y el 47.8% son hombres. Estos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

conforman un **total de viviendas particulares habitadas son 1 millón 125 mil 892, de las cuales: el 19.9% cuentan con línea telefónica fija, el 72.4% cuentan con teléfono celular y el 29.4% cuenta con internet**, por lo tanto, la disposición de servicio telefónico en la propuesta aquí expuesta resulta viable.

SEGUNDO.- FUNDAMENTO NORMATIVO

La **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores³**, tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad, que en su artículo 9 establece:

Artículo 9

Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia

La persona mayor tiene derecho a **la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia**, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier

³ Ver

http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A70_derechos_humanos_personas_mayores.asp



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

otra condición.

La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

Los Estados Parte se comprometen a:

- a) Adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos de violencia contra la persona mayor, así como aquellas que propicien la reparación de los daños ocasionados por estos actos.
- b) Producir y divulgar información con el objetivo de generar diagnósticos de riesgo de posibles situaciones de violencia a fin de desarrollar políticas de prevención.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

c) Promover la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de la persona mayor. Fomentar el acceso de la persona mayor a dichos servicios y a la información sobre los mismos.

d) Establecer o fortalecer mecanismos de prevención de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, dentro de la familia, unidad doméstica, lugares donde recibe servicios de cuidado a largo plazo y en la sociedad para la efectiva protección de los derechos de la persona mayor.

e) Informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas.

f) Capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos, a los encargados de los servicios sociales y de salud, al personal encargado de la atención y el cuidado de la persona mayor en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios sobre las diversas formas de violencia, a fin de brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones o prácticas de violencia y maltrato.

g) Desarrollar programas de capacitación dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario a fin de prevenir escenarios de violencia en el hogar o unidad doméstica.

h) Promover mecanismos adecuados y eficaces de denuncia en casos de violencia contra la persona mayor, así como reforzar los mecanismos judiciales y administrativos para la atención de esos casos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

i) Promover activamente la eliminación de todas las prácticas que generan violencia y que afectan la dignidad e integridad de la mujer mayor.

POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En su décimo quinto párrafo del artículo 4º de nuestra Carta Magna, establece el derecho que tienen las personas mayores de 65 y 68 años a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva.

En la misma Ley que aquí se propone reformar, se encuentran definidos los tipos de violencia:

Artículo 7 Bis.- Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores son:

I. La violencia psicológica o emocional. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la persona adulta mayor a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la persona adulta mayor. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

persona adulta mayor; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la persona adulta mayor. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la persona adulta mayor y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y;

3. TERCERO. Impactos de la Iniciativa:

- a) **IMPACTO JURÍDICO:** Impacta el marco jurídico específico, sobre todo en la progresividad de atención como un derecho del sector específico de la población, las personas adultas mayores que padecen maltrato y violencia, y que el Estado procure asistencia, y proporcionar información para avanzar en una vida libre de violencia.
- b) **IMPACTO ADMINISTRATIVO:** Implican cambios en el diseño y funcionamiento institucional y organizacional de las instituciones, sobre todo del Sistema DIF tanto a nivel estatal, como municipal.
- c) **IMPACTO PRESUPUESTARIO:** Necesariamente obliga la implementación y diseño institucional y presupuestario del Gobierno Estatal por medio del Sistema DIF estatal, y el DIF Municipal, que debería plantearse de cara al próximo año fiscal.
- d) **IMPACTO SOCIAL:** De aprobarse esta iniciativa, estaríamos avanzando en la atención eficiente, inmediata y la canalización correspondiente según sea el caso, como sociedad estaríamos sentando bases para hacer justicia a los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

adultos mayores. Ciertamente que implica tener el servicio de telefonía convencional o celular, pero cada vez la población cuenta con dicho servicio".

La promovente en atención a su exposición de motivos, anexa una tabla en la cual menciona el texto actual y la propuesta de reforma a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado.

TEXTO VIGENTE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA	PROPUESTA DE REFORMA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA
<p>Artículo 22.- El DIF Oaxaca tendrá a su cargo:</p> <p>I. Proporcionar los servicios de asistencia social a las personas adultas mayores;</p> <p>II. Realizar programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;</p> <p>III. Promover la celebración de convenios con la iniciativa privada y del sector social, a fin de que se instrumenten campañas de promociones y descuentos en bienes y servicios que beneficien a las personas adultas mayores;</p> <p>IV. Fomentar la creación de organismos auxiliares voluntarios que atiendan a las personas adultas mayores en materia de primeros auxilios, terapia de rehabilitación,</p>	<p>Artículo 22.- El DIF Oaxaca tendrá a su cargo:</p> <p>I.- Instrumentar una política estatal que refuercen los lazos familiares y los vínculos entre generaciones y proporcionar servicios de asistencia social a las personas adultas mayores.</p> <p>II.- a la XII.-</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

asistencia para su alimentación y medicación, movilización y atención personalizada en caso de requerirla;

V. Establecer en coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores;

VI. Promover programas de sensibilización, con el objeto de favorecer la convivencia armónica de la familia con las personas adultas mayores;

VII. Promover e Impulsar el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;

VIII. Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la atención y tratamiento de los adultos mayores víctimas de cualquier delito, y en caso de requerir asesoría, canalizarlo a las instancias correspondientes;

IX. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos;

X. Procurar que las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, cuenten con un lugar donde vivir, que cubra sus necesidades básicas;

XI. Otorgar apoyo, asesoría y supervisión a grupos y organismos del sector privado y social que tengan entre sus fines la atención de las personas adultas mayores;

XII. Brindar orientación a las familias de los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

adultos mayores, para que los atiendan y satisfagan sus necesidades en forma adecuada; y

XIII. Las demás señaladas en esta Ley u otras disposiciones legales aplicables.

XIII.- Operar un número telefónico de emergencia para atender actos de violencia y maltrato a las personas adultas mayores.

XIV.- Las demás señaladas en esta Ley u otras disposiciones legales aplicables.

CUARTO. - Ahora bien, una vez analizada la exposición de motivos de la proponente, se advierte que propone dos acciones para garantizar los derechos humanos de las personas adultas mayores, consistentes en:

a).- Instrumentar políticas públicas para proporcionar servicios de asistencia social para los adultos mayores;

b).- El establecimiento de un número telefónico de emergencia para la atención de actos violencia que sufren los adultos mayores.

Atendiendo a esta propuesta, es importante mencionar primeramente que dentro del grupo de personas vulnerables tenemos a los adultos mayores, quienes se encuentran en una situación de dependencia, que no cuentan con una definición de roles y muchas veces son excluidos de las decisiones. Todos ellos comparten el tributo básico de la edad, el que se supone genera problemas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

similares y que los hace destinatarios de programas sociales específicos en el país, como los especificados en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se consideran adultos mayores a los hombres y mujeres que cuenten con 60 años o más de edad, como así lo contempla el artículo 7º de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Oaxaca, y se refiere a la etapa que suma todas las experiencias de la vida y pasa por la mayoría de las metas familiares, profesionales y sociales, pero también marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de vulnerabilidad física, social y económica.

Artículo 7.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I a la X...

XI.- Personas adultas mayores.- Los hombres y mujeres que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o de paso en el Estado de Oaxaca.

Así también en este mismo contexto cabe mencionar que la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) correspondiente al año 2018 reporta que el número de personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa el 12.3% de la población total. La mayoría de ellos (47.9%) vive en hogares nucleares (formado por un solo núcleo familiar: puede incluir a una pareja con o sin hijos, solteros o un jefe o jefa de familia, casi cuatro de cada diez (39.8 %) residen en hogares ampliados (un solo núcleo



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

familiar o más, y otras personas emparentadas con él o ellos) y el 11.4% conforman hogares unipersonales, es decir, viven solos.

En relación a este sector de la sociedad, tenemos que, de acuerdo a datos estadísticos, en la actualidad existen cientos de miles de personas mayores de 60 años que son maltratados, abandonados o explotados. Lo cual ocurre en diferentes lugares, inclusive se dan casos de violencia en los hogares de los adultos mayores.

Estas formas de violencia se expresan de diferentes formas que padecen los adultos mayores, así tenemos los siguientes:

El maltrato físico que ocurre cuando alguien ocasiona algún daño corporal a la persona al golpearla, empujarla o bofetearla.

El maltrato emocional que ocurre cuando la persona que cuida a una persona mayor le dice palabras hirientes o humillantes, le grita, la amenaza o la ignora repetidamente.

La negligencia ocurre cuando la persona que cuida al adulto mayor no responde a sus necesidades, ya sean físicas, emocionales o sociales.

El abandono ocurre cuando se deja solo al adulto mayor que necesita cuidados.

El abuso sexual ocurre cuando el cuidador de una persona mayor la obliga a presenciar o ser parte de actos sexuales.

El abuso financiero ocurre cuando alguien se roba el dinero o las pertenencias de una persona mayor de edad.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CóV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

En razón de lo anterior, las y el integrante de esta Comisión dictaminadora, consideramos pertinente la propuesta de la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, en cuanto a la necesidad de instrumentar políticas públicas para proporcionar servicios de asistencia social a favor de los adultos mayores.

Esto es así atendiendo que de acuerdo al artículo 2 de la Ley del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, le corresponde al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia procurar acciones que promuevan el desarrollo integral de las familias y de los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos, los adultos mayores, con la finalidad de contribuir en su calidad de vida a través de los programas preventivos y formativos para que tengan una mejor calidad de vida.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, **adultos mayores** y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia Ley establezca.

En este sentido, el DIF Estatal y Municipales deberán realizar campañas de sensibilización públicas, medidas de detección (de posibles víctimas y maltratadores), así como tomar algunas medidas como es el caso programas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

psicológicos para maltratadores, alojamientos de emergencia, medidas de apoyo a cuidadores, etc, para garantizar la integridad física de los adultos mayores, que sufren algún tipo de violencia.

QUINTO.- Ahora bien, en cuanto a la propuesta de la Diputada proponente de establecer un número telefónico de emergencia para atender los actos de violencia hacia los adultos mayores, esto a consideración de las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión dictaminadora, es improcedente, toda vez que aún cuando existen casos de violencia hacia los adultos mayores que ameritan ser atendidos de manera urgente, pero no menciona como debe funcionar este número telefónico de emergencia, esto es, la instancia que debe encargarse del control del mismo, aunado a ello debemos puntualizar que actualmente existen números de emergencia de carácter oficial que brindan apoyo y orientación a la ciudadanía en casos de emergencia, a los cuales tienen acceso los adultos mayores, como es el **número telefónico 911** que tiene como finalidad atender todo tipo de emergencias médicas, **de seguridad** y de protección civil. Así también existe la denuncia anónima mediante el **número telefónico 089** que tiene como objetivo dar atención ciudadana, los cuales se encuentran disponibles las 24 horas del día, en los que participan las diversas corporaciones de seguridad pública, municipal, estatal y federal, por consiguiente, en caso de existir alguna emergencia que amerite la atención de los adultos mayores, se encuentran disponibles dichos números, por tal motivo, a consideración de esta Comisión dictaminadora consideramos que no es viable esta parte de la propuesta de la Diputada proponente, en virtud de que como hemos mencionado ya existen números telefónicos que brindan atención y apoyo



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

a la ciudadanía, que se encuentran disponibles para todas las personas incluidos los adultos mayores.

SEXTO.- En tales consideraciones, esta Comisión dictaminadora, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42, fracción XXX, del Reglamento Interior del Congreso, consistente en actualizar y adecuar el marco jurídico de las legislaciones, consideramos necesario hacer las modificaciones pertinentes a la propuesta de la Diputada proponente, por lo que al efecto se propone la siguiente redacción:

Se reforma la fracción I, del artículo 22, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I.- Instrumentar políticas públicas que refuercen los lazos familiares y los vínculos entre generaciones y proporcionar servicios de asistencia social a las personas adultas mayores;

II a la XIII.- ...

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Turismo, considera pertinente y **procedente** someter a consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

La Comisión Permanente de Turismo determina procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueben, en los términos planteados en el presente Dictamen, con proyecto de decreto para quedar como sigue:

LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA:

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción I, del artículo 22, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 22.- ...

I.- Instrumentar políticas públicas que refuercen los lazos familiares y los vínculos entre generaciones y proporcionar servicios de asistencia social a las personas adultas mayores;

II a la XIII.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO


DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.

PRESIDENTA

DIP. INES LEAL PELAEZ.


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.


DIP. ELIM ANTONIO AQUINO. **DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.**


LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO, DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 58 DEL INDICE DE ESTA COMISIÓN.